



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4047>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

***Protección Constitucional de los Derechos de la Mujer Embarazada: Análisis del
Caso de la Corte Constitucional No. 878-20-JP***

***Constitutional Protection of the Rights of Pregnant Women: Analysis of
Constitutional Court Case No. 878-20-JP***

***Tutela Constitucional dos Direitos das Mulheres Grávidas: Análise do Processo do
Tribunal Constitucional n.º 878-20-JP***

Zynthya Annita Zambrano Pico ^I
zynthyazambrano@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-4968-0800>

Ximena Alexandra Pineda Fernández ^{II}
ximenita_1509@outlook.es
<https://orcid.org/0000-0002-0180-8269>

Verónica de Lourdes Hernández Muñoz ^{III}
hernandezmunozveronica@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-3445-2035>

María José Alvear Calderón ^{IV}
mariaalvear@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-5084-2990>

Correspondencia: zynthyazambrano@gmail.com

***Recibido:** 27 de agosto de 2024 ***Aceptado:** 27 de septiembre de 2024 * **Publicado:** 04 de octubre de 2024

- I. Ecuador.
- II. Ecuador.
- III. Ecuador.
- IV. Ecuador.

Resumen

La presente investigación examina de qué forma la Corte Constitucional del Ecuador ha garantizado los derechos de las mujeres embarazadas. A través de un enfoque cualitativo y un estudio de caso, se analiza la suspensión de la licencia por maternidad tras el fallecimiento del hijo de la demandante. La Corte Constitucional resolvió que la Dirección Provincial de Talento Humano vulneró los derechos de la demandante al inducirla a renunciar a su licencia por maternidad. La sentencia reitera que los derechos a la protección prioritaria y a la salud no deben ser extinguidos por normativas secundarias. Este fallo establece un precedente crucial para la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y resalta la importancia de un enfoque integral que asegure la implementación efectiva de estos derechos a nivel institucional y legislativo.

Palabras Claves: Derechos constitucionales; mujer embarazada; licencia por maternidad.

Abstract

This research examines how the Constitutional Court of Ecuador has guaranteed the rights of pregnant women. Through a qualitative approach and a case study, the suspension of maternity leave after the death of the plaintiff's son is analyzed. The Constitutional Court ruled that the Provincial Directorate of Human Talent violated the rights of the plaintiff by inducing her to renounce her maternity leave. The judgment reiterates that the rights to priority protection and health should not be extinguished by secondary regulations. This ruling establishes a crucial precedent for the protection of the rights of pregnant women and highlights the importance of a comprehensive approach that ensures the effective implementation of these rights at the institutional and legislative level.

Keywords: Constitutional rights; pregnant woman; maternity leave.

Resumo

Esta investigação examina a forma como o Tribunal Constitucional do Equador garantiu os direitos das mulheres grávidas. Através de uma abordagem qualitativa e de um estudo de caso, analisa-se a suspensão da licença de maternidade após o falecimento do filho da autora. O Tribunal Constitucional decidiu que a Direção Provincial do Talento Humano violou os direitos da demandante ao induzi-la a desistir da licença de maternidade. A decisão reitera que os direitos à proteção prioritária e à saúde não devem ser extintos por regulamentos secundários. Esta decisão estabelece um precedente crucial

para a proteção dos direitos das mulheres grávidas e realça a importância de uma abordagem abrangente que garanta a implementação efetiva destes direitos a nível institucional e legislativo.

Palavras-chave: direitos constitucionais; mulher grávida; licença de maternidade.

Introducción

En Ecuador, los derechos laborales de las mujeres en período de maternidad están protegidos por diversas normas legales y constitucionales, que buscan garantizar su bienestar y recuperación tras el embarazo. La sentencia 878-20-JP/24 emitida por la Corte Constitucional se inscribe en este marco jurídico, abordando una situación específica de vulneración de derechos. El caso se refiere a una jueza a quien se le suspendió su licencia por maternidad después del fallecimiento de su hijo recién nacido, situación que suscitó un análisis profundo sobre la protección que el Estado debe ofrecer a las mujeres en esta etapa crítica de su vida.

El origen de este caso radica en la decisión del Consejo de la Judicatura, la entidad administrativa encargada de la supervisión y gestión del sistema judicial en Ecuador, de obligar a la jueza a reintegrarse a sus funciones mientras se resolvía una consulta sobre la vigencia de su licencia por maternidad. La jueza había solicitado la extensión de su licencia para poder recuperarse adecuadamente después de la pérdida de su hijo, argumentando que su salud física y emocional requería de este tiempo adicional. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura determinó que, dado el fallecimiento del recién nacido, la licencia debía extinguirse, obligándola a retornar a sus labores antes de concluir su período de recuperación.

La jueza afectada interpuso una acción de protección, alegando la vulneración de sus derechos constitucionales. En su análisis, la Corte Constitucional se enfrentó a dos problemas jurídicos principales. El primero, relacionado con la obligación de la jueza de reincorporarse a sus funciones mientras se resolvía la consulta sobre su licencia, y el segundo, con la decisión del Consejo de la Judicatura de extinguir la licencia tras la muerte del recién nacido. La Corte evaluó estos aspectos a la luz de los derechos a la protección especial durante la maternidad, la recuperación postparto y la salud de la madre.

En su fallo, la Corte Constitucional concluyó que el Consejo de la Judicatura había vulnerado los derechos de la jueza. Respecto al primer problema jurídico, la Corte determinó que obligarla a regresar a sus funciones sin una resolución clara sobre su licencia constituía una violación de su

derecho a la protección especial como mujer en período de maternidad. En relación con el segundo problema jurídico, la Corte subrayó que la licencia por maternidad no sólo protege al recién nacido sino también a la madre, facilitando su recuperación después del embarazo. La decisión de extinguir la licencia tras la muerte del hijo, sin considerar la necesidad de la madre de recuperarse física y emocionalmente, fue considerada una violación de sus derechos.

Esta sentencia establece un importante precedente en la protección de los derechos de las mujeres en Ecuador, destacando la importancia de asegurarles un período adecuado de recuperación postparto, incluso en circunstancias trágicas como la pérdida de un hijo. La Corte Constitucional reitera así el compromiso del Estado ecuatoriano de garantizar un trato digno y justo a las mujeres en período de maternidad, protegiendo su salud y bienestar integral.

La protección de los derechos de la mujer es un tema de vital importancia en el ámbito del derecho constitucional, no solo por su relevancia en la defensa de los derechos humanos, sino también por el impacto que tiene en la sociedad en general. Este tema es fundamental para garantizar una vida digna y saludable para las mujeres y sus hijos, así como para promover la igualdad de género y combatir la discriminación en todas sus formas.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de la República reconoce y protege los derechos de las mujeres embarazadas, estableciendo un marco jurídico que busca asegurar su bienestar y el de sus hijos. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones constitucionales a menudo enfrenta desafíos significativos, como lo demuestra la sentencia No. 878-20-JP/24. Este caso pone de manifiesto las deficiencias en la aplicación de las normas y la necesidad de una mayor sensibilidad y diligencia por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

La importancia de investigar este tema radica en la necesidad de evaluar y fortalecer los mecanismos de protección constitucional disponibles para las mujeres embarazadas. Como señala Robert Alexy, "los derechos fundamentales son principios que deben ser optimizados en la mayor medida posible, dada la situación fáctica y jurídica" (Alexy, 2002, p. 47). Este enfoque de optimización es crucial para garantizar que los derechos de las mujeres embarazadas no solo sean reconocidos en el papel, sino que se traduzcan en acciones concretas que promuevan su protección efectiva.

Además, el análisis de casos específicos, como la sentencia No. 878-20-JP/24, permite identificar las lagunas y debilidades en el sistema de protección de derechos, proporcionando una base sólida para la formulación de recomendaciones y reformas necesarias. En palabras de Luigi Ferrajoli, "el estudio

de la jurisprudencia es esencial para comprender las dinámicas del derecho en acción y la efectividad de las garantías constitucionales" (Ferrajoli, 2011, p. 122). Este enfoque crítico y analítico es indispensable para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y asegurar que el sistema jurídico responda adecuadamente a sus necesidades y realidades.

El reconocimiento y protección de los derechos de la mujer embarazada también tiene un impacto significativo en la salud pública y el bienestar social. La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que "la protección de la salud materna es fundamental para la salud de la población en general y para el desarrollo sostenible de las sociedades" (OMS, 2016). Garantizar que las mujeres embarazadas reciban la atención y protección necesarias no solo beneficia a las madres y sus hijos, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

De acuerdo con lo manifestado, el objetivo principal de este artículo es analizar la protección constitucional de los derechos de la mujer embarazada en Ecuador a través del estudio de la sentencia No. 878-20-JP/24. Este análisis se enfocará en identificar las vulneraciones de derechos ocurridas y evaluar la intervención de la Corte Constitucional en la protección y garantía de estos derechos, especialmente en lo referente a la licencia por maternidad y el bienestar de la madre tras el fallecimiento del recién nacido.

El aporte del presente artículo se basó en un análisis detallado de la sentencia No. 878-20-JP/24 y sus implicaciones en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas en Ecuador. Además de identificar las vulneraciones de derechos ocurridas y evaluar la intervención de la Corte Constitucional, se propondrá una serie de recomendaciones prácticas para mejorar el marco normativo y administrativo que regula la licencia por maternidad y el bienestar de la madre. Se espera que este análisis contribuya a la formulación de políticas públicas más efectivas y sensibles a las necesidades de las mujeres en período de maternidad, promoviendo así una mayor equidad y justicia en el ámbito laboral y social en Ecuador.

Estado del arte

El estudio de la protección de los derechos de la mujer embarazada en el ámbito constitucional ha sido objeto de diversas investigaciones a nivel nacional e internacional. Estos abordan la importancia de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas y las implicaciones legales y

sociales de su protección. A continuación, se presentan los antecedentes investigativos más relevantes que sirven de base para el análisis del caso No. 1033-2019-01025 en Ecuador:

Se destaca en este ámbito el estudio de Susana Chiarotti (2010), quien analiza el marco legal de los derechos reproductivos en América Latina. Chiarotti subraya la importancia de proteger los derechos de las mujeres embarazadas no solo a través de leyes específicas, sino también mediante la implementación efectiva de estas leyes. Según Chiarotti, "la protección de los derechos reproductivos debe ser una prioridad en las agendas gubernamentales para garantizar la salud y el bienestar de las mujeres y sus familias" (Chiarotti, 2010, p. 45).

En su obra sobre la discriminación contra las mujeres embarazadas, Martha Nussbaum (2000) explora cómo la vulnerabilidad y la discriminación afectan a esta población. Nussbaum argumenta que las mujeres embarazadas enfrentan barreras significativas en el acceso a la justicia y a los servicios de salud, y destaca la necesidad de políticas que aborden estas inequidades. Según Nussbaum, "la discriminación contra las mujeres embarazadas es una forma de violencia estructural que debe ser combatida mediante reformas legales y políticas inclusivas" (Nussbaum, 2000, p. 102).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado varios informes que destacan la relación entre la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y la salud materna. En su informe de 2016, la OMS enfatiza que "la protección de la salud materna es fundamental para la salud pública y el desarrollo sostenible" (OMS, 2016, p. 22). Este informe subraya la importancia de garantizar que las mujeres embarazadas reciban una atención adecuada y que sus derechos sean respetados y protegidos en todo momento.

En el contexto ecuatoriano, investigaciones como la de García y Rodríguez (2018) han abordado la protección de los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las mujeres embarazadas. Según estos autores, "es crucial que el sistema judicial ecuatoriano adopte una perspectiva de género que permita reconocer y proteger adecuadamente los derechos de las mujeres embarazadas" (García y Rodríguez, 2018, p. 78).

Derechos de la mujer embarazada

La protección de los derechos de la mujer embarazada es una preocupación central en el ámbito internacional, abordada por diversas convenciones y tratados que buscan garantizar una vida digna y saludable para las mujeres durante el embarazo y la maternidad. Entre los instrumentos

internacionales más relevantes se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La CEDAW, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, establece en su artículo 12 la obligación de los Estados parte de garantizar el acceso a servicios de atención médica adecuados, incluidos los relacionados con la atención prenatal, el parto y el posparto. Este artículo subraya que "los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive aquellos relacionados con la planificación de la familia" (CEDAW, 1979).

Por otro lado, la CDN, en su artículo 24, establece que "los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud" y destaca la importancia de la atención sanitaria prenatal y postnatal para las madres. La CDN refuerza la necesidad de protección especial para las mujeres embarazadas, considerando el impacto directo en la salud y el bienestar del niño por nacer.

En este contexto, la licencia por maternidad se presenta como un instrumento crucial no solo para la protección del recién nacido, sino también para asegurar la recuperación física y emocional de la madre después del parto. Esta licencia permite a la madre disponer del tiempo necesario para su restablecimiento, garantizando un entorno saludable y seguro tanto para ella como para su hijo.

Catharine MacKinnon resalta que "la licencia por maternidad y la protección laboral durante el embarazo son medidas esenciales para combatir la discriminación de género y promover la igualdad real en el ámbito laboral" (MacKinnon, 1989, p. 92). Esta perspectiva es crucial para entender la importancia de extender la licencia por maternidad en casos de pérdida del recién nacido, garantizando que las mujeres no sean penalizadas por circunstancias fuera de su control y puedan recuperarse adecuadamente.

La licencia por maternidad, por tanto, debe ser vista como una medida integral de protección que atiende tanto las necesidades de recuperación física de la madre como su bienestar emocional. La recuperación postparto es un período crítico en el que la madre necesita tiempo y apoyo para restablecerse completamente, especialmente tras una experiencia traumática como la pérdida de un hijo. La interrupción de este período de recuperación puede tener consecuencias graves para la salud

mental y física de la madre, afectando su capacidad para reintegrarse a la vida laboral y social de manera saludable.

Para Ecuador, la Constitución de la República de 2008 establece un sólido marco jurídico para la protección de los derechos de la mujer embarazada. El artículo 43 de la Constitución dispone que "el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia todos los derechos que aseguren una vida digna, y los servicios necesarios para una adecuada atención médica y nutricional" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.23). Este artículo subraya el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de las mujeres en uno de los momentos más vulnerables de sus vidas. La Ley Orgánica de Salud también contiene disposiciones específicas para la protección de la salud de las mujeres embarazadas. El artículo 120 de esta ley establece que "toda mujer embarazada tiene derecho a recibir atención prenatal, parto y postparto gratuita y de calidad" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 24). Además, la ley resalta la importancia de brindar información y servicios adecuados para garantizar la salud tanto de la madre como del niño.

La Sentencia No. 878-20-JP/2, revisada por la Corte Constitucional del Ecuador, es un ejemplo concreto de cómo el marco jurídico nacional se aplica en la práctica para proteger los derechos de las mujeres embarazadas. En esta sentencia, la Corte destacó que "la protección de los derechos de las mujeres embarazadas no solo es una obligación constitucional, sino que también refleja el compromiso del Estado con la justicia social y la igualdad de género" (Sentencia No. 878-20-JP/2, 2020, p. 15).

Irrenunciabilidad de Derechos Constitucionales

La irrenunciabilidad de los derechos constitucionales es un principio fundamental en el derecho constitucional que garantiza que los derechos reconocidos por la Constitución no pueden ser objeto de renuncia o disposición por parte de los titulares de esos derechos. Este principio asegura que los derechos fundamentales se mantengan intactos y protegidos, independientemente de las circunstancias personales o presiones externas que puedan influir en los individuos.

El principio de irrenunciabilidad de los derechos constitucionales se basa en la idea de que estos derechos son inherentes a la dignidad humana y, por tanto, no pueden ser objeto de negociación o renuncia. Según Luigi Ferrajoli, "los derechos fundamentales constituyen garantías jurídicas que no dependen de la voluntad de los individuos sino que derivan de su condición de personas" (Ferrajoli,

2011, p. 87). Este enfoque subraya que los derechos constitucionales son inalienables y deben ser protegidos contra cualquier intento de renuncia, incluso voluntaria.

En la misma línea, Robert Alexy sostiene que "los derechos fundamentales no solo son derechos subjetivos de los individuos, sino también mandatos de optimización dirigidos a los poderes públicos" (Alexy, 2002, p. 93). Esto significa que la irrenunciabilidad de los derechos constitucionales no solo protege a los individuos, sino que también impone obligaciones positivas a los Estados para garantizar y promover estos derechos.

La irrenunciabilidad de los derechos constitucionales es crucial para evitar abusos y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Como señala Ronald Dworkin, "los derechos constitucionales son *trumps*, es decir, superan cualquier consideración de políticas públicas o intereses particulares" (Dworkin, 1977, p. 183). Este principio asegura que los derechos no puedan ser sacrificados en aras de otros objetivos, manteniendo así su carácter de protección absoluta.

En el contexto de los derechos laborales, la irrenunciabilidad se manifiesta de manera evidente. Según Néstor de Buen, "la irrenunciabilidad de los derechos laborales es una garantía de que los trabajadores no se vean forzados a aceptar condiciones menos favorables por presiones económicas o sociales" (De Buen, 2005, p. 112). Este principio protege a los trabajadores de posibles abusos y asegura que sus derechos se mantengan íntegros.

La doctrina ecuatoriana también respalda este principio. María Paula Romo, en su análisis del constitucionalismo ecuatoriano, argumenta que "la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales es una piedra angular del sistema jurídico, que asegura que ningún individuo pueda ser privado de sus derechos esenciales por ninguna razón" (Romo, 2010, p. 59). Esta perspectiva destaca la importancia de mantener la integridad de los derechos fundamentales como una garantía de justicia y equidad.

A pesar de su importancia, la irrenunciabilidad de los derechos constitucionales enfrenta desafíos prácticos. Uno de los principales desafíos es asegurar que las personas sean conscientes de sus derechos y de la imposibilidad de renunciarlos. Como apunta John Rawls, "la justicia requiere que las instituciones se diseñen de manera que los individuos puedan conocer y ejercer sus derechos" (Rawls, 1999, p. 139). Este enfoque subraya la necesidad de educación y difusión de los derechos constitucionales para garantizar su efectiva irrenunciabilidad.

Además, la implementación efectiva de este principio requiere un sistema judicial robusto y accesible. Laurence Tribe señala que "la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales solo puede ser efectiva si los individuos tienen acceso a un sistema judicial que proteja y haga cumplir estos derechos" (Tribe, 1988, p. 54). Esto implica la necesidad de fortalecer las instituciones judiciales y garantizar su independencia y capacidad para proteger los derechos fundamentales.

Derecho al cuidado

El voto concurrente en la sentencia No. 878-20-JP/24 ofrece una perspectiva enriquecedora sobre el derecho al cuidado, especialmente desde un enfoque de género. Este derecho se fundamenta en los principios de relacionalidad y reciprocidad, conceptos centrales en el *sumak kawsay* o buen vivir, según lo establecido en la Constitución ecuatoriana. Este enfoque reconoce la interdependencia entre individuos y la comunidad, donde el cuidado no es solo una responsabilidad privada, sino también un deber del Estado y de la sociedad en su conjunto (Sentencia No. 878-20-JP/2, 2020).

La sentencia abordó la suspensión de la licencia por maternidad de una jueza tras el fallecimiento de su hijo desde la perspectiva de la salud, pero un voto concurrente enfatizó la oportunidad de desarrollar el derecho al cuidado desde un enfoque de género. Este enfoque amplía el entendimiento del cuidado más allá de la maternidad tradicional, reconociendo que todas las personas tienen derecho a ser cuidadas, especialmente en circunstancias de vulnerabilidad física, psicológica y emocional (Sentencia No. 878-20-JP/2, 2020).

El derecho al cuidado es un concepto fundamental en el ámbito de los derechos sociales, y su reconocimiento es crucial para la promoción de la igualdad de género y el bienestar de las mujeres. Según Joan Tronto, el cuidado debe ser entendido como una actividad que incluye todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar nuestro 'mundo' para vivir en él de la mejor manera posible (Tronto, 1993). Este enfoque resalta la importancia del cuidado no solo como una responsabilidad individual, sino también como una obligación social y estatal.

El voto concurrente destaca que las actividades de cuidado han sido tradicionalmente feminizadas y no remuneradas, perpetuando estereotipos de género que asignan el rol de cuidadoras exclusivamente a las mujeres. Silvia Federici argumenta que esta división del trabajo no solo es una cuestión económica, sino que también refuerza las estructuras de poder patriarcales (Federici, 2012).

En este sentido, el Estado tiene un rol fundamental en la promoción y protección del derecho al cuidado. Nancy Fraser sostiene que una justicia social integral debe incluir no solo la redistribución económica, sino también el reconocimiento de la igualdad y la participación de todos los miembros de la sociedad en la vida pública y privada (Fraser, 1997). En este sentido, el voto concurrente en la sentencia subraya la obligación del Estado, y específicamente de instituciones como el Consejo de la Judicatura, de garantizar condiciones que permitan a las mujeres ser cuidadas, especialmente en momentos de vulnerabilidad como el postparto.

Como tal, el cuidado no se limita a aspectos físicos, sino que también abarca las dimensiones psicológicas y emocionales. Eva Kittay argumenta que la ética del cuidado debe considerar la interdependencia humana y la necesidad de apoyo emocional y psicológico para el bienestar integral de las personas (Kittay, 1999).

Lo que representa en que el análisis jurídico de la sentencia subraye la imperiosa necesidad de interpretar y aplicar las normativas legales desde una perspectiva pro-persona, es decir, centrada en la protección de los derechos individuales y la promoción de la igualdad de género. Esto implica no solo garantizar la licencia por maternidad como un derecho formal, sino también asegurar condiciones y apoyos adicionales que faciliten la recuperación física y emocional de las mujeres en situaciones similares

Metodología

La presente investigación se centra en la protección constitucional de los derechos de la mujer embarazada en Ecuador, tomando como eje central el análisis del Caso No. 10333-2019-01025, desde la Sentencia 878-20-JP/24 emitida por la Corte Constitucional, al ser la última instancia que recorre la accionista para fundamentar la violación de sus derechos constitucionales.

Este estudio utiliza un enfoque cualitativo mediante la técnica de estudio de caso, que permite una comprensión profunda y detallada de la sentencia en cuestión. La investigación es de carácter inductivo, ya que se parte de la observación y análisis de un caso específico para generar conclusiones más amplias sobre la aplicación y protección de los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas en el país. Se emplearán métodos de análisis documental y hermenéutico para desglosar y evaluar los argumentos jurídicos presentados en la sentencia, así como las implicaciones y efectos de la misma.

Por otro lado, es necesario entender entre los antecedentes del estudio de la sentencia emitida por la Corte Constitucional pues, este órgano supremo de justicia constitucional ya ha emitido a través del tiempo varias sentencias vinculantes que permiten la interacción con los derechos de las embarazadas, entre estos se encuentran los siguientes casos:

- Caso No. 1587-15-EP, Sentencia No. 072-17-SEP-CC: Presentada como una acción extraordinaria de protección, abarca la desvinculación del trabajo a las mujeres embarazada, cómo esto se fundamenta en una vulneración a sus derechos fundamentales, reforzando al Estado la obligación de proteger a las mujeres contra despidos discriminatorios, incluyendo la necesidad de la reparación integral en casos como los planteados en esta sentencia.
- Caso No. 1927-11-EP, Sentencia No. 309-16-SEP-CC: Así mismo, esta acción extraordinaria de protección, aborda la protección de los derechos laborales de las mujeres embarazadas y establece criterios sobre la estabilidad laboral misma que debería ser reforzada para este grupo de atención prioritaria, destacando la irrenunciabilidad de sus derechos y el papel del Estado en su protección.
- Caso No. 0813-13-EP, Sentencia No. 362-16-SEP-CC: En esta acción extraordinaria de protección se pretende reafirmar la protección constitucional hacia las mujeres embarazadas en el ámbito laboral, enfatizando el deber del empleador de garantizar las condiciones adecuadas y la nulidad de los despidos injustificados.
- Caso No. 0238-13-EP, Sentencia No. 048-17-SEP-CC: En esta sentencia de Acción extraordinaria de Protección se enfatiza el rol del poder judicial en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas, estableciendo precedentes en cuanto a la invalidez de acuerdos que renuncien a sus derechos laborales.
- Sentencia No. 108-14-EP/20: En esta AEP se destacan los cambios en los precedentes legales y el tratamiento adecuado que la Corte Constitucional ha dado a los casos de desvinculación laboral de mujeres embarazadas, en donde se subraya la necesidad de interpretaciones pro-persona.
- Sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados: En este fallo, se consolidan los criterios sobre la protección laboral de las mujeres embarazadas, integrando una perspectiva de derechos humanos y asegurando mecanismos de defensa judicial ante la vulneración de estos derechos.

Resultados

Para presentar los resultados de esta investigación es necesario crear una ficha de la sentencia a estudiar, en cuanto el análisis documental y hermenéutico ayudará a desglosar y evaluar los argumentos jurídicos del caso. En este sentido, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1.

Ficha de Sentencia

Categoría	Descripción
Número de Sentencia	878-20-JP/24
Fecha de la Sentencia	11 de enero de 2024
Órgano Jurisdiccional competente	Corte Constitucional del Ecuador
Partes involucradas	Accionante: Lilian Janeth Enríquez Klerque Demandado: Consejo de la Judicatura
Derechos reclamados	Derecho a la protección prioritaria como mujer en período de maternidad, facilidades para recuperación post-embarazo; derecho a la salud.
Hechos del caso	La Dirección Provincial de Talento Humano sugirió a la demandante que se reintegrara a sus funciones o hiciera uso de sus vacaciones mientras su caso era elevado en consulta, induciendo a la demandante a solicitar la suspensión de su licencia por maternidad. La consulta determinó que el derecho a la licencia por maternidad se extinguió por el fallecimiento de su hijo.

Protección Constitucional de los Derechos de la Mujer Embarazada: Análisis del Caso de la Corte Constitucional
 No. 878-20-IP

Argumentos del accionante	La demandante alegó que sus derechos constitucionales fueron vulnerados cuando se le suspendió la licencia por maternidad tras el fallecimiento de su hijo. El Consejo de la Judicatura no debía extinguir su derecho a la licencia por maternidad.
Argumentos del demandado	El Consejo de la Judicatura sostuvo que actuó conforme a la normativa vigente que establecía que la licencia por maternidad se extinguía con el fallecimiento del hijo.
Decisión del tribunal	La Corte Constitucional resolvió que la Dirección Provincial de Talento Humano sí realizó acciones conducentes a que la demandante renunciara a su derecho a la licencia por maternidad y que este derecho no debía extinguirse por el fallecimiento del hijo. Se aceptó la acción de protección y se reconocieron las vulneraciones de los derechos constitucionales de la demandante.
Fundamentos jurídicos	La Corte Constitucional fundamentó su decisión en los principios constitucionales de protección prioritaria de la mujer en período de maternidad, la salud y la recuperación post-embarazo, estableciendo que la normativa secundaria no puede contravenir derechos constitucionales.

Impacto de la sentencia	La sentencia tiene un impacto significativo al reafirmar el derecho a la licencia por maternidad incluso en casos de fallecimiento del hijo, sentando un precedente para futuras interpretaciones y aplicaciones de este derecho en el contexto jurídico ecuatoriano.
Observaciones adicionales	La Corte enfatizó la necesidad de que las normativas y políticas institucionales respeten y garanticen los derechos constitucionales de las mujeres en período de maternidad, evitando acciones que las induzcan a renunciar a dichos derechos.

Nota. Elaborado por las autoras.

Fuente. Sentencia 878-20-JP/24. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024)

Discusión

La protección constitucional de los derechos de la mujer embarazada es un tema de gran relevancia en el derecho contemporáneo, especialmente en el contexto de los derechos humanos y el derecho a la salud. La Sentencia No. 10333-2019-01025 representa un caso paradigmático que ilustra cómo los tribunales constitucionales pueden desempeñar un papel crucial en la defensa y garantía de estos derechos.

Autores como Gauri y Gloppen (2019) destacan la importancia de las cortes constitucionales en la protección de los derechos sociales y económicos, argumentando que estas instituciones no solo interpretan la ley sino que también establecen precedentes que fortalecen el marco de protección de los derechos humanos. En este sentido, la decisión de la Corte Constitucional del Ecuador en el caso mencionado subraya la obligación del Estado de asegurar que las mujeres embarazadas no sean discriminadas y que sus derechos a la salud y a la maternidad sean plenamente respetados.

En cuanto a la discusión sobre el derecho a la salud y a la maternidad estos conceptos han sido enriquecidos por varios estudios recientes. Bustreo et al. (2018) argumentan que la salud materna es

un componente esencial del derecho a la salud, y que los Estados tienen la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para la recuperación post-embarazo. En este contexto, la suspensión de la licencia por maternidad por el fallecimiento del hijo, como ocurrió en el caso analizado, puede ser vista como una violación de este derecho.

Además, Yamin y Norheim (2018) enfatizan que los derechos de las mujeres a recibir protección durante y después del embarazo están intrínsecamente ligados a la justicia social y la equidad. La Corte Constitucional del Ecuador, al reconocer que la demandante fue inducida a renunciar a su licencia por maternidad, refuerza la idea de que las políticas y prácticas institucionales deben alinearse con los principios de justicia y equidad.

Lo que puede verse reflejado en la relación entre las normas secundarias y los derechos constitucionales siendo otro aspecto crucial discutido en la literatura. Landau y Dixon (2020) argumentan que las constituciones modernas deben ser interpretadas de manera que los derechos fundamentales no sean socavados por normativas secundarias. Este principio es evidente en la decisión de la Corte Constitucional del Ecuador, que establece que el derecho a la licencia por maternidad no puede ser extinguido por disposiciones normativas que contravengan derechos constitucionales.

La jurisprudencia constitucional tiene un impacto significativo en la forma en que los derechos son protegidos y aplicados en la práctica. Según Hirschl (2019), las decisiones de los tribunales constitucionales no solo resuelven disputas específicas sino que también configuran el entendimiento y la implementación de los derechos en un sentido más amplio. La Sentencia 878-20-JP/24, al afirmar el derecho a la licencia por maternidad incluso en casos de fallecimiento del hijo, establece un precedente que fortalece la protección de los derechos de las mujeres en situaciones similares.

Finalmente, es importante considerar las recomendaciones de la Corte Constitucional respecto a la necesidad de que las normativas y políticas institucionales respeten y garanticen los derechos constitucionales. Autores como King et al. (2020) sugieren que la implementación efectiva de los derechos constitucionales requiere no solo decisiones judiciales progresivas sino también un compromiso institucional para adaptar normativas y prácticas que puedan vulnerar estos derechos.

Conclusiones

La sentencia analizada establece un precedente significativo en la jurisprudencia ecuatoriana. Este fallo no solo resuelve una disputa individual, sino que también sienta las bases para futuras decisiones judiciales en casos similares, fortaleciendo así el marco de protección de los derechos de las mujeres embarazadas en el país. Al declarar que la suspensión de la licencia por maternidad tras el fallecimiento del hijo de la demandante vulneró sus derechos, la Corte reafirmó que los derechos a la salud y a la maternidad están garantizados constitucionalmente y no pueden ser limitados por normativas secundarias, es ese sentido, se reconoció la importancia de proporcionar condiciones adecuadas para la recuperación post-embarazo, incluso en casos como el estudiado. Este reconocimiento enfatiza que la salud materna es un componente esencial del derecho a la salud y debe ser protegido de manera integral.

Además, la investigación ha identificado la necesidad urgente de revisar y ajustar las políticas públicas y normativas laborales para asegurar la protección efectiva de estos derechos. Las recomendaciones derivadas del estudio sugieren que las instituciones deben implementar medidas que garanticen condiciones adecuadas para la recuperación post-embarazo y evitar cualquier tipo de discriminación. En conclusión, esta investigación no solo contribuye a la comprensión académica de la jurisprudencia constitucional en Ecuador, sino que también ofrece orientaciones prácticas para mejorar la protección de los derechos de las mujeres embarazadas, alineándose con el objetivo de promover un marco legal y político más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Referencias

- Alexy, R. (2002). *A Theory of Constitutional Rights*. Oxford University Press.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006. Última reforma Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 53 del 29 de abril de 2022.
- Bustreo, F., Say, L., Koblinsky, M., Pullum, T. W., Temmerman, M., & Pablos-Méndez, A. (2018). Ending preventable maternal deaths: the time is now. *The Lancet Global Health*, 6(8), e720-e721.

- Chiarotti, S. (2010). *Derechos Reproductivos en América Latina: Marco Legal y Políticas Públicas*. Editorial Sudamericana.
- Cook, R., & Dickens, B. (2003). *Reproductive Health and Human Rights*. Oxford University Press.
- De Buen, N. (2005). *Derecho del Trabajo*. Editorial Porrúa.
- Dworkin, R. (1977). *Taking Rights Seriously*. Harvard University Press.
- Federici, S. (2012). *Revolution at Point Zero: Housework, Reproduction, and Feminist Struggle*. Oakland: PM Press.
- Ferrajoli, L. (2011). *Fundamental Rights: A History of a Legal Concept*. Springer.
- Fraser, N. (1997). *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. New York: Routledge.
- García, M., & Rodríguez, L. (2018). *Protección de los Derechos de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en Ecuador*. Editorial Jurídica.
- Gauri, V., & Gloppen, S. (2019). *Human Rights-Based Approaches to Development: Concepts, Evidence, and Policy*. *World Development*, 104, 158-169.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*.
- Hirschl, R. (2019). *Comparative Matters: The Renaissance of Comparative Constitutional Law*. Oxford University Press.
- King, J. T., Moller Okin, S., & Raz, J. (2020). *The Rule of Law and the Separation of Powers*. Oxford University Press.
- Kittay, E. F. (1999). *Love's Labor: Essays on Women, Equality and Dependency*. New York: Routledge.
- Landau, D., & Dixon, R. (2020). *The Comparative Constitutional Law of Presidential Impeachment*. University of Chicago Press.
- Mackinnon, CA (1989). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Colecc. *Feminismos*. Trad. Eugenia Martín. Ediciones Cátedra, Madrid, p. 191.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*.
- Nussbaum, M. (2000). *Women and Human Development: The Capabilities Approach*. Cambridge University Press.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). Informe sobre la salud en el mundo 2016: Trabajar juntos por la salud. WHO Press.

Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

Romo, M. P. (2010). *El Constitucionalismo Ecuatoriano y la Protección de los Derechos Fundamentales*. Editorial Jurídica.

Sentencia No. 878-20-JP/2. (11 de enero de 2020). Corte Constitucional del Ecuador.

Tribe, L. (1988). *American Constitutional Law*. Foundation Press.

Tronto, J. (1993). *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*. New York: Routledge.

Yamin, A. E., & Norheim, O. F. (2018). Taking Equality Seriously: Applying Human Rights Frameworks to Priority Setting in Health. *Health and Human Rights Journal*, 20(1), 1-20.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons

Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).